

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA

MATERIA: Pertinencia Proyecto “Restauración a través de la Ejecución de módulos de Siembra y módulos mixtos en la Reserva Nacional Malleco por el Programa Nacional ONU-REDD”

RESOLUCIÓN EXENTA N° 527 /

Temuco, 27 NOV. 2019

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, modificada por la Ley N°20.417 que “Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente”; en el Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”; en la Ley N° 18.575, “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; en la Ley N° 19.880, que establece las “Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de La República, que “Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; y las demás normas aplicables.

2. El Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. El Ordinario CONAF N°400/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, presentado por el Sr. Julio Figueroa Silva, Director Regional de CONAF, Región de La Araucanía, donde solicita pertinencia de ingreso por proyecto mencionado en materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 10° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establece las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; dentro de las cuales se encuentra la ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita (literal p, Art. 3, D.S. N°40/2012).

2. Que, mediante su presentación se da cuenta que un proyecto de “Restauración a través de la Ejecución de módulos de Siembra y módulos mixtos en la Reserva Nacional Malleco por el Programa Nacional ONU-REDD”, región de La Araucanía, bajo las siguientes consideraciones:

2.1. El documento rector que posee la unidad es el *Plan de Manejo de la Reserva Nacional Malleco, vigente desde el año 2014, aprobado por la Corporación Nacional Forestal. El plan de manejo corresponde a un instrumento que orienta la planificación de las actividades posibles de realizar al interior de las Áreas Silvestres Protegidas, este establece lineamientos, normativas y elementos conceptuales que guiarán la gestión del Área en un periodo determinado de tiempo. Se presentan a continuación dos elementos relevantes de dicho instrumento: Objetivos y zonificación de la Reserva.*

Los objetivos generales del Plan de Manejo apuntan a:

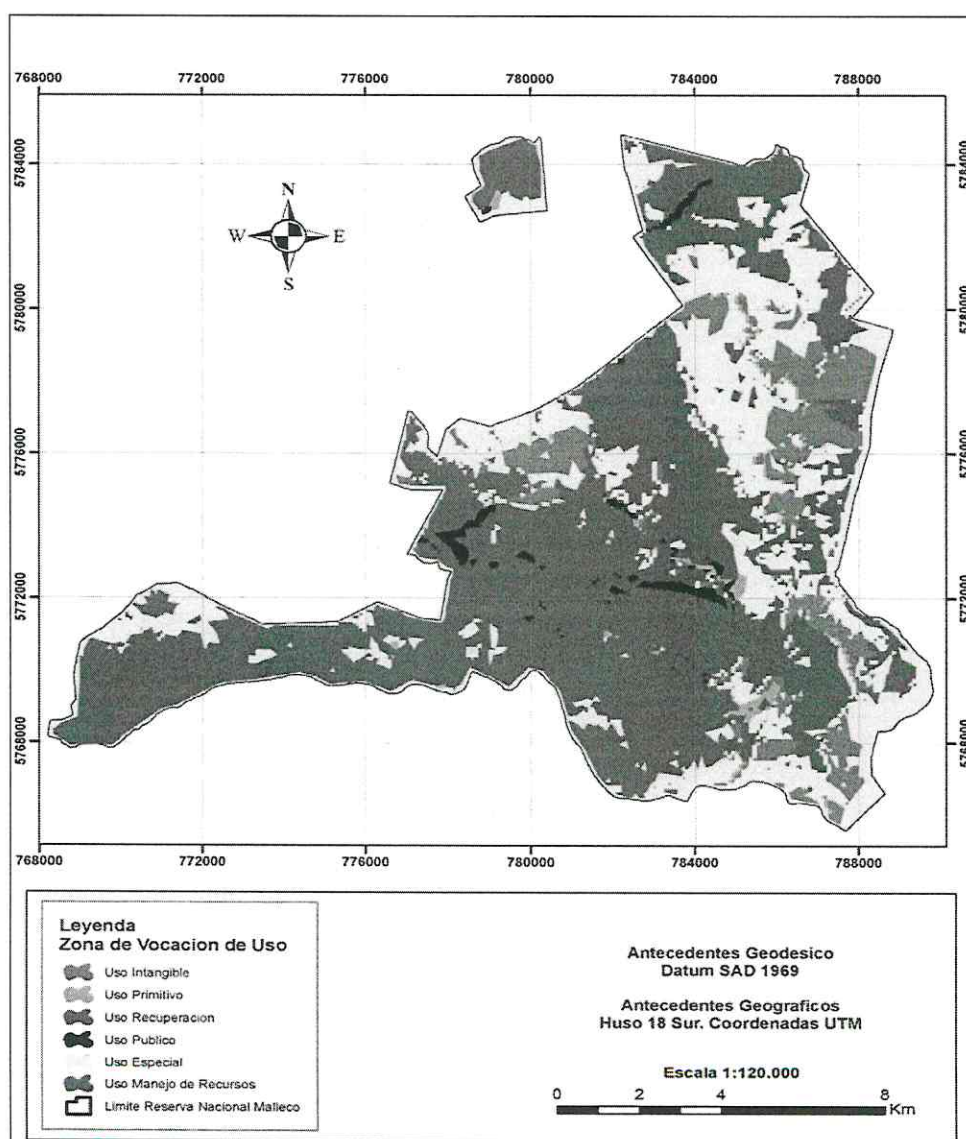
La conservación y protección del recurso suelo y de las especies amenazadas de flora y fauna silvestre, la mantención o mejoramiento de la producción hídrica, y el desarrollo y aplicación de aprovechamiento racional de la flora y fauna.

A nivel de objetivos específicos, el Plan de Manejo de la Reserva Nacional Malleco establece:

- Minimizar efectos asociados a catástrofes naturales e incendios en la RNM y sus zonas aledañas a través de estrategia de protección de la unidad.
- Fortalecer la participación comunitaria para el desarrollo sustentable y gestión de la unidad
- Elaborar un sistema de mejoramiento continuo de los procesos administrativos de la Reserva Nacional Malleco
- Mejora de la gestión operativa de la Reserva
- Fortalecimiento de redes entre la unidad y otras ASP
- Determinar potencial turístico de la Reserva
- Mejoramiento permanente de la línea base de los recursos naturales y culturales del parque
- Plan de educación ambiental implementado
- Recuperar áreas afectadas por incendio
- Asegurar la conservación del patrimonio natural y cultural a través de la diversificación del uso de los RR. NN., consuntivos y no consuntivos existente en la unidad.

2.2. De acuerdo a la zonificación que aparece en el Plan de Manejo de la unidad, el emplazamiento de la infraestructura asociada al proyecto se encuentra en las Zonas Recuperación, información que se presenta en la Figura N° 1 y Cuadro N°1.

Figura N° 1: Zonificación Reserva Nacional Malleco.



Cuadro N°1: Detalle de las áreas de desarrollo del proyecto y actividades permitidas según Zonificación como Zona de Recuperación de la Reserva Nacional Malleco.

ÁREA DESARROLLO DEL PROYECTO	OBJETIVO DE MANEJO	USO REGULAR	NORMA DE APLICACIÓN DIRECTA PARA ACTIVIDADES
La unidad no cuenta con una delimitación clara de sectores, más bien se maneja y controla como una sola estructura territorial	Mejoramiento permanente de la línea base de los recursos naturales y culturales de la Reserva	Investigación	La extracción de muestras de recursos o extracción de ejemplares de fauna o plantas, para fines científicos, se registrará de acuerdo a lo establecido en el reglamento de investigaciones (CONAF), y según las regulaciones contenidas en las autorizaciones que otorgue la administración de la unidad.
			Los desechos resultantes de la actividad de investigador y otras personas deberán ser retirados de la zona intangible para su eliminación en sectores autorizados. Así mismo toda expedición científica deberá retirar de la unidad todo el material producto de su actividad (equipos de campamento, basuras, etc.)
			Se permitirá la instalación de refugios o campamentos temporales para fines de investigación o protección, los cuales deberán ser retirados al término de los programas científicos realizados.
	Plan de educación ambiental implementado	Educación, Sensibilización e Interpretación Ambiental, sin instalaciones	Se permitirá la realización de filmaciones con fines de investigación, educación y difusión se registrará de acuerdo a lo establecido en el reglamento de investigaciones (CONAF).
			Toda expedición científica deberá permitir la incorporación de personal de CONAF, cuando así lo solicite la administración de la unidad
			Cualquier investigación realizada dentro de la unidad, deberá entregar un resumen ejecutivo que contenga objetivos, metodología, principales resultados y conclusiones, para la realización anual de un taller de investigaciones realizadas al interior de la unidad, (el investigador podrá optar a participar en dicho taller). Una vez publicados los datos de la investigación el o los autores tendrán un plazo no superior a 45 días para entregar una copia en papel y digital a la administración de la unidad.
	Recuperar áreas afectadas por incendio	Acciones destinadas a monitorear, restaurar y manejar las áreas de recuperación	Se tenderá a la eliminación de especies vegetales y animales exóticas no asilvestradas
			Las actividades de educación ambiental y recreación serán permitidas bajo especiales condiciones y a un público dirigido.
			No se autorizará la presencia de ganado en el área de recuperación

2.3. Respecto al tipo de intervención a realizar en la Reserva Nacional Malleco se detalla a continuación:

Se considera el establecimiento en núcleos de semillas de *A. araucana*, lo cual involucra la restauración por siembra y establecimiento de núcleos mixtos (plantas y semillas) de 150 hectáreas en las áreas afectadas por los incendios y priorizadas mediante análisis multicriterio.

Las acciones de intervención se traducen en la ejecución de dos módulos de intervención. El primero corresponde a núcleos de propagación mediante siembra de semillas, y el segundo una estrategia mixta que incluye semillas de *Araucaria araucana* y Plantas del género *Nothofagus* (coihue). Entre las principales actividades dispuesta para el logro del presente proyecto se describen; visitas de prospección y colecta de germoplasma, prospección y preparación del sitio, adquisición y transporte de material vegetal (Semillas y plantas), aplicación de técnicas pre germinativas, fertilización y siembra.

El establecimiento debe ser en forma de núcleos (González, 2017; Vargas et. al, 2017). Las plantaciones en grupos o núcleos presentan una serie de ventajas en actividades de restauración post disturbios. Entre las principales ventajas destacan (Saha et al. 2013).

- Aumenta diversidad vegetal y productividad arbórea en el sitio, al utilizar la protección- competencia del grupo, para favorecer el establecimiento y crecimiento en área basal.
- Bajos costos de plantación.
- Ofrece espacio vacante (entre grupos) donde se puede establecer regeneración natural.
- Permite aprovechar legados biológicos de mejor manera que en plantación regular (e.g., 3 x 2 m; 4 x 3 m), los cuales se pueden utilizar como zonas de protección.

La composición y estructura de los núcleos, fue definida en función de un análisis bibliográfico respecto de la abundancia de regeneración de araucaria en estado natural, el número de árboles madre por hectárea y la distribución espacial de los piñones al caer del árbol (mayores detalles se encuentran anexo en el documento propuesta técnica). Particularmente la estrategia de siembra propone el establecimiento de un centroide que considere el legado biológico (árbol muerto en pie o suelo, arboles vivos, u otros.), desde el cual se distribuirán 80 sub-núcleos compuesto por 3 semillas de piñón y dispuesto en hileras de 10 orientadas en función de los puntos cardinales como se aprecia en la figura 1. Cada sub-núcleo deberá comprender una superficie total de 400 m² e incorporar un total de 240 semillas (1 kg aproximadamente). En cuanto a la densidad de réplicas se establecerán 10 grupos o núcleos por hectárea, en una superficie de 110 ha.

De manera complementaria al centroide del núcleo, el establecimiento de la siembra deberá contemplar la utilización de legados biológicos como protección para el establecimiento y germinación de la semilla. Como “legados biológicos” se entienden estructuras remanentes post disturbio como arbustos, troncos grandes muertos en pie o en el suelo, y/o árboles vivos aislados o bordes de fragmentos boscosos aislados.

En relación a la estrategia mixta, se deberá considerar el centro del clúster con tres plantas del género *Nothofagus* (principalmente coihue, lenga o raulí) separadas a 50 cm entre si formando un triángulo. La estrategia considera el establecimiento de 81 centroides (plantas) por hectárea los cuales serán complementados por 8 sub-núcleos de semillas compuestos por 3 réplicas (24 piñones por núcleo) en una superficie de 40 ha.

Respecto del material vegetal a utilizar, se ha contemplado la utilización de semillas de *A. araucana* cuyo origen genético provenga del sector precordillerano de La Araucanía, preferentemente lo más cercano posible a las zonas degradadas para evitar la contaminación genética en los sectores a restaurar.



Figura N°2: Priorización mediante análisis multicriterio de zonas a restaurar Reserva Nacional Malleco.



Figura N°3: Mapa de localización de los módulos establecidos (consulta anterior) y los que se ejecutarán por núcleos de siembra y mixtos en zonas a restaurar Reserva Nacional Malleco.

En conclusión, se debe indicar que:

- El presente proyecto pretende una restauración de 150 hectáreas mediante estrategias de siembra y establecimiento de plantas de especies nativas acordes al ecosistema de referencia.

Por los antecedentes antes descritos a juicio de CONAF, la implementación este módulo de restauración no es susceptible de causar deterioro ambiental, por el contrario, permitirá ayudar al ecosistema deteriorado a recuperar y restituir su estructura, composición, diversidad de especies y funcionamiento del ecosistema, con el fin de poder mejorar en un futuro la provisión de servicios ecosistémicos que tenía antes del disturbio.

3. El Ord. D.E. N°130844/13 de fecha 22 de mayo de 2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre área colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia que establece las siguientes precisiones para determinar si un proyecto o actividad está obligado a someterse al SEIA *"...cuando se contemple ejecutar una "obra", "programa" o "actividad" en un área colocada bajo protección oficial, debe necesariamente realizarse un análisis previo sobre si tales obras son susceptibles de causar impacto ambiental, considerándose como criterio el determinar si se justifica que ellas sean objeto de una evaluación de impacto ambiental. En particular, debe considerarse la envergadura y los potenciales impactos del proyecto o actividad, en relación al objeto de protección de la respectiva área, de manera que el sometimiento al SEIA tenga sentido y reporte beneficios concretos en términos de prevención de impactos ambientales adversos"*.

4. El Dictamen N°48.164, de 30 de junio de 2016, de la Contraloría General de la República (CGR), que dispone que *"Con todo, cabe aclarar que la sola circunstancia de que un proyecto se desarrolle en una de las áreas previstas en el referido literal p) no basta para sostener que aquel obligatoriamente debe ingresar al SEIA, pues el artículo 10 de la ley N°19.300 exige, además, que se trate de proyectos o actividades "susceptibles de causar daño ambiental"*.

5. Que, revisado los antecedentes presentados, se da cuenta que:

5.1. El presente proyecto pretende una restauración de 150 hectáreas mediante estrategias de siembra y establecimiento de plantas de especies nativas acordes al ecosistema de referencia, cuyo propósito busca desarrollar un módulo piloto de Restauración Ecológica en áreas prioritarias y vulnerables ante el cambio climático, la desertificación, degradación de las tierras y sequía (DDTS), con el fin de contribuir a restituir la estructura, composición, diversidad de especies y funcionamiento del ecosistema, mejorando la provisión de servicios ecosistémicos, en la superficie afectada por los incendios de magnitud del año 2015

en la zona precordillerana andina de la región de La Araucanía, todo lo cual es compatible y coherente con el objeto de protección de la respectiva área de protección según su Plan de Manejo vigente, reportando beneficios concretos en términos de prevención de impactos ambientales adversos en la Reserva Forestal Malleco y su restauración ecológica.

RESUELVE:

1º.- DECLARAR, que el proyecto "Restauración a través de la Ejecución de módulos de Siembra y módulos mixtos en la Reserva Nacional Malleco por el Programa Nacional ONU-REDD" descrito en la presente resolución, **no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios públicos respectivos.

2º.- Que, cumpla con señalarle que el presente documento no es una autorización sino un pronunciamiento que se emite sobre la base de los antecedentes entregados por Ud., por lo cual cualquier omisión, error o inexactitud es de su exclusiva responsabilidad y las autorizaciones respectivas deberán ser tramitadas y aprobadas sectorialmente ante la autoridad sanitaria.

3º.- Que, procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "*los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario*". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDREA FLIES LARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA

EMM/dus

Distribución:

- Sr. Julio Figueroa Silva, Director Regional CONAF
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA